# PROVINCIA DE BUENOS AIRES

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

## 10a. SESION ORDINARIA

Presidencia del los señores diputados Horacio Ramiro González y Liliana Denot

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Daniel Dardo Lorea, Carlos Hugo Hadad, Gustavo Ferri, Ricardo Montesanti y Marcelo Alejandro Leyría

**DIPUTADOS PRESENTES:**

Abarca Walter José
Acuña Carlos Alberto
Amendolara María Valeria
Amondarain Juan José
Antonuccio Alfredo Mario
Arata María Valeria
Armendariz Alejandro Pablo
Bonelli Lisandro Emilio
Britos Guillermo Alejandro
Buil Abel Eduardo
Caputo Mario Daniel
Carusso Walter Hécto
Cestona Germán Enrique
Cocino Juan Daniel
Corrado María Marta
Cosentino Moreto Martín M.
Cubría Patricia
D'Alessandro Mauricio L.
De Jesús Juan
Denot Liliana Elsa
Di Marzio Gustavo Abriel
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Díaz Marcelo Eduardo
Doval Hernán Diego
Elías Manuel
Eslaiman Rubén
España Alberto Mariano
Farías Pablo Christian
Feliú Marcelo
Fernández Roberto Osvaldo
Funes Miguel Ángel José
Garate Pablo Humberto
Gay Héctor Norberto
Giaccone Rocío Soledad
Giacobbe, Mario Pablo
Godoy Gabriel Fernando
Golia Rubén Darío
González Horacio Ramiro
Grana Adrián Eduardo
Grenada Rubén Carlos
Gutiérrez Carlos Ramiro
Iriart Rodolfo Adrián
Jano Ricardo Javier
Juárez Juan Carlos
Kane Cáceres Guillermo
Lazzeretti Alfredo Remo
Ledesma Julio Rubén
Liempe Rita Beatriz
Lissalde Ricardo
López Mónica S.
Lorenzino Matta Guido M.
March Alicia Virtudes
Martínez Héctor Eduardo
Martínez María Alejandra
Merquel Marisol
Monfasani Víctor Daniel
Moreau Cecilia
Mussi Juan José
Nardelli Santiago Andrés
Navarro Luis Fernando
Nazabal Karina María V.
Nocito Viviana Eleonora
Oliver Luis Alberto
Ottavis Arias José María
Pan Rivas María del Carmen
París Sandra Silvina
Pérez Fernando
Pintos Liliana Alejandra
Portos Lucía
Ramírez Evangelina E.
Ratto María del Huerto
Raverta María Fernanda
Rego Graciela Nora
Regueiro Alfonso Aníbal
Rolandi Graciela Mirta
Romanelli María Graciela
Rovella Diego Alejandro
San Pedro Mariano Sabino
Sánchez Alicia
Santiago Jorge Leonardo
Sarghini Jorge Emilio
Silva Alpa Nelson
Silvestre Jorge Luis
Torres Eduardo Marcelo
Torresi María Elena
Vago Ricardo Nicolás
Valicenti César Daniel
Vignali Mario Gustavo
Villordo Sergio Omar
Yans Orlando
Zacca Leonel Omar

**DIPUTADOS AUSENTES:**

**Con aviso:**

Quinteros Héctor Andrés

el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 10 es de forma.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Aprobado en general y en particular, se comunicara al honorable Senado.

**37**

RÉGIMEN LEGAL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

**Sra. Presidenta** (Denot) - Tiene la palabra la señora diputada Rego.

**Sra. Rego** (FPV) - Señora presidenta: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.982/14-15 y, de aprobarse, que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

**Sr. Secretario** (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) -

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado conjuntamente los expedientes D/1.152/14-15 proyecto de ley del señor diputado Armendáriz, estableciendo Disposiciones que regirá el ejercicio de la profesión de Instrumentador Quirúrgico y D/1.982/14-15 proyecto de ley de la señora diputada Portos, régimen Legal para el ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica, por los fundamentos expuestas por sus autores, os aconseja su aprobación con modificación, del despacho unificado aprobado por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º al 25 - Del despacho aprobado por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.*

*Art. 26 - Las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estuvieren ejerciendo funciones propias de la Instrumentación Quirúrgica acreditando tal circunstancia conforme lo establezca la reglamentación de la presente, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas sin poseer título, diploma o certificado habilitante, de conformidad con lo establecido en el Art. 3, podrán continuar con el ejercicio de esa función con sujeción a las siguientes disposiciones:*

*a) Deberán inscribirse dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente en un registro especial, que a tal efecto abrirá el Ministerio de Salud.*
*b) Tendrán un plazo de hasta seis (6) años para obtener el título profesional habilitante. La reglamentación determinará el régimen de licencias y franquicias horarias aplicable aquellas personas que deban cursar estudios a los fines de cumplir con la exigencia legal.*
*c) Estarán sometida a especial supervisión y control del Ministerio de Salud el que estará facultado para limitar y reglamentar su función, si fuere necesario, en resguardo de la salud del paciente.*
*d) Estarán sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente:*
*e) Se le respetaran sus remuneraciones y situaciones de revista y escalonaría aun cuando la autoridad de aplicación, les limitare su función de conformidad con lo establecido en el inciso C.*
*f) Estarán eximidas de la obligación de*

*cumplir con lo exigido en el inciso b) del presente artículo, por única vez, aquellas personas mayores de cincuenta (50) años de edad que acrediten mediante la certificación de autoridad competente de un establecimiento de la órbita provincial o municipal, la práctica de la Instrumentación Quirúrgica, durante un mínimo de diez (10) años, anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente.*

*g) Los auxiliares técnicos comprendidos en la ley 17.132 y cuyo título sea de técnico de nivel terciario, será rematriculado como técnico con título habilitante de Instrumentador/a Quirúrgico/a.*

*Art. 27 al 30 - Del despacho aprobado por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales*

FUNDAMENTOS

*La comisión modifico el inciso a) del artículo 26, en letras se había colocado trescientos sesenta días y lo correcto es ciento ochenta días.*

*- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2015.*

*Giaccone, Zacca, Elías, Cubría, Portos y Nardelli.*

**Sra. Presidenta** (Denot) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

**Sr. Secretario** (torea) - Aprobado.

**Sra. Presidenta** (Denot) - La Cámara queda constituida en comisión.

*- Es la hora 17 y 16.*

*- A las 17 y 17, dice la*

**Sra. Presidenta** (Denot) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

**Sr. Secretario** (torea) - Aprobado.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

**Sr. Secretario** (Isasi) -

*La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar los proyecto de ley de los diputados Armendáriz y Portos, estableciendo disposiciones que regirá el ejercicio de la Profesión de Instrumentador Quirúrgico, ha resuelto aprobarlo, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General.*

*- Sala de la Comisión, 30 de septiembre de 2015.*

**Sra. Presidenta** (Denot) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Armendáriz.

**Sr. Armendáriz** (UCR) - Señora presidenta: Estamos tratando el expediente D/1.152/14-15, unificado con el D/1.982/14-15, que es el Régimen Legal de Ejercicio Profesional de la Instrumentación Quirúrgica y, en principio, quiero agradecerles a la diputada Portos y a todos sus asesores.

Hemos trabajado para unificar estos proyectos y hemos logrado un consenso para transformarlos en este proyecto y darle media sanción. Esperamos que pronto pueda ser ley.

Esto, realmente, es muy importante; en mi caso, la presentación del mismo surge de un pedido que llegó a mi oficina de parte de la Asociación de Instrumentadoras Quirúrgicas de la provincia de Buenos Aires y de la Asociación de Instrumentadoras Quirúrgicas de La Plata.

Realmente, para los instrumentadores quirúrgicos es muy ‘ importante que cumplamos con un paso más a los antecedentes que se han ido creando con el tiempo, para darle sentido a su profesión, que es muy importante para toda la sociedad.

En el año ’67 el Ministerio de Salud de la Nación reconocía esta actividad como colaboradora de la medicina; en el año ’94, el Ministerio de Salud y Acción Social, incorporaba todo lo que tiene que ver con la instrumentación quirúrgica y estaban dentro del «Programa Nacional de Garantías de Calidad en la Atención Médica»; en el año ’99 el Ministerio de Cultura y Educación otorgaba reconocimiento oficial y validez a los títulos de Instrumentadora Quirúrgica, dictado por el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina; en el año 2003, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, le daba validez a los títulos dictados por la Universidad de Morón y así sucesivamente se han ido dotando de todas las cuestiones importantes que hacen a una profesión para que sea reconocida. En este sentido, es un paso muy importante.

Realmente la instrumentación quirúrgica es fundamental para todos aquellos pacientes que van a cirugía. Antes, durante y después del acto quirúrgico, la instrumentadora está velando por cuestiones de los instrumentos que son fundamentales, dado los conocimientos de la asepsia, la antisepsia y lo que ha progresado la tecnología médica.

Realizar un acto quirúrgico hoy, sin ese apoyo o colaboración, por supuesto, sería imposible, sobre todo dándole la seguridad al paciente, de que se están realizando todos los procedimientos como corresponden.

Para nosotros es muy Importante que esta media sanción se lleve adelante, así que agradecemos nuevamente a todos los diputados por esta aprobación.

Muchas gracias, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Se va a votar el proyecto en general.

**Sr. Secretario** (Lorea) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 29 del despacho de la Comisión de Legislación General, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en Comisión.

- El artículo 30 es de forma.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Aprobado en general y en particular con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

**38**

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

**Sra. Presidenta** (Denot) - Tiene la palabra la señora diputada Rego,

**Sra. Rego** (FPV) - Señora presidenta: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y, en conjunto, de los proyectos de resolución, declaración e informes, D/2.715/15-16, D/2.748/15-16, D/2.751/15-16, D/2.779/15-16, D/2.780/15-16, D/2.781/15-16, D/2.782/15-16, D/2.783/15-16, D/2.784/15, D/2.785/15-16, D/2.791/15-16, D/2.792/15-16, D/2793/15-16, D/2.794/15-16, D/2.795/15-16, D/2.796/15-16, D/2.815/15-16, D/2.816/15-16, D/2.091/15-16, D/2.094/15-16, D/2.095/15-16, D/2.377/15-16, D/2.439/15-16, D/2.699/15-16, D/2.700/15-16, D/2.718/15-16, D/2.749/15-16, D/2.750/15-16, D/2.752/15-16, D/2.753/15-16, D/2.789/15-16, D/2.8015-16 y D/2.827/15-16.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Rego de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

**Sr. Secretario** (Lorea) - Aprobado por más de dos tercios.

**Sra. Presidenta** (Denot) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) -

(D/2.715/15-16)

PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*